



SERIE B Nº 0970948

51698

FOLIO: 8472
MINUTA: 8163

KARDEX: 120285

INCLUSIÓN DE LISTA DE BIENES Y SERVICIOS APROBADA MEDIANTE RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 570-2008-MEM/DM, EN EL CONTRATO DE LICENCIA PARA LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS EN EL LOTE XXIII QUE CELEBRAN: UNA PARTE PERUPETRO S.A. Y DE LA OTRA PARTE: BPZ EXPLORACIÓN & PRODUCCIÓN S.R.L. CON INTERVENCIÓN DE: BPZ ENERGY LLC. (ANTES BPZ ENERGY INC.)

PARTE TESTIMONIO COPIA SIMPLE

 Ricardo Fernandini Barreda
 Notario de Lima

Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima

Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima

 EN LA CIUDAD DE LIMA, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, YO: RICARDO FERNANDINI BARREDA, ABOGADO, NOTARIO DE ESTA CAPITAL; EXTIENDO LA PRESENTE ESCRITURA, EN LA QUE INTERVIENEN, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 27 Y 54, INCISO H DEL DECRETO LEGISLATIVO 1049. -----

----- C O M P A R E C E N -----

PERUPETRO S.A. CON REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES N° 20196785044, CON DOMICILIO EN AV. LUIS ALDANA N° 320, SAN BORJA, LIMA, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR LA DOCTORA ISABEL MERCEDES TAFUR MARÍN, QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD PERUANA, ESTADO CIVIL CASADA, DE PROFESIÓN ABOGADA; DEBIDAMENTE IDENTIFICADA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 08203459, SUFRAGANTE ELECTORAL, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL (E), CON PODER INSCRITO EN EL ASIENTO C000060 DE LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 00259837 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA; -----

Y DE LA OTRA PARTE: -----
 BPZ EXPLORACIÓN & PRODUCCIÓN S.R.L. IDENTIFICADA CON REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTE (RUC) N° 20503238463, CON DOMICILIO EN AV. EL DERBY N° 055, EDIFICIO CROMOS, TORRE 1, PISO 4, DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, INSCRITA EN LA PARTIDA N° 11985400 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA, Y EN LA PARTIDA N° 11328132 DEL LIBRO DE CONTRATISTAS DE OPERACIONES DEL REGISTRO PÚBLICO DE HIDROCARBUROS, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR SU GERENTE GENERAL, SEÑOR LUIS RAFAEL ZOEGER NÚÑEZ, QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD PERUANA, DE ESTADO CIVIL CASADO, DE PROFESIÓN INGENIERO; DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 08212579 SUFRAGANTE ELECTORAL, AUTORIZADO SEGÚN PODERES INSCRITOS EN (EL ASIENTO A00001 DE LA PARTIDA N° 11985400 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA, Y EN EL ASIENTO A00001 DE LA PARTIDA N° 12110571 DEL REGISTRO PÚBLICO DE MANDATOS DE HIDROCARBUROS. ---

CON INTERVENCIÓN DE: =====
BPZ ENERGY LLC., (antes BPZ ENERGY INC.), CON DOMICILIO EN 580 WESTLAKE
PARK BOULEVARD, SUITE 525, HOUSTON, TEXAS 77079 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,
DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL SEÑOR LUIS RAFAEL ZOEGER NÚÑEZ, DEBIDAMENTE
IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 08212579 SUPRAGANTE
ELECTORAL, FACULTADO SEGÚN PODER INSCRITO EN EL ASIENTO A00001 DE LA
PARTIDA N° 11992608 DEL LIBRO DE PODERES OTORGADOS POR SOCIEDADES
CONSTITUIDAS O SUCURSALES ESTABLECIDAS EN EL EXTRANJERO DEL REGISTRO DE
PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA. =====

DOY FE DE HABER IDENTIFICADO A LOS COMPARECIENTES Y QUE PROCEDEN CON
CAPACIDAD, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO SUFICIENTE DEL ACTO QUE REALIZAN, QUE
SON HÁBILES EN EL IDIOMA CASTELLANO, Y ME ENTREGAN UNA MINUTA DEBIDAMENTE
FIRMADA Y AUTORIZADA PARA QUE SU CONTENIDO SE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA, LA
MISMA QUE ARCHIVO EN SU LEGAJO RESPECTIVO, Y CUYO TENOR ES EL SIGUIENTE:---

MINUTA: SEÑOR NOTARIO DOCTOR RICARDO FERNANDINI BARREDA: =====

Sírvase usted extender en su Registro de Escrituras Públicas una en la que
conste la Inclusión de Lista de bienes y servicios aprobada mediante
Resolución Ministerial N° 570-2008-MEM/DM, en el Contrato de Licencia para
la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote XXIII, que
celebran de una parte PERUPETRO S.A. en adelante PERUPETRO, con RUC N°
20196785044, con domicilio en Av. Luis Aldaña N°320, San Borja, Lima,
debidamente representada por su Gerente General Dra. Isabel Mercedes Tafur
Marín, con D.N.I. N° 08203459, según poder inscrito en el Asiento C000060
de la Partida N° 00259837 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, y de
la otra parte BPZ EXPLORACIÓN & PRODUCCIÓN S.R.L., identificada con
Registro Único de Contribuyente (RUC) N° 20503238463, con domicilio en Av.
el Derby N° 055, Edificio Cronos, Torre 1, Piso 4, Distrito de Santiago de
Surco, Provincia y Departamento de Lima, inscrita en la Partida N° 11985400
del Registro de Personas Jurídicas de Lima, y en la Partida N° 11328132 del
Libro de Contratistas de Operaciones del Registro Público de Hidrocarburos,
debidamente representado por su Gerente General, Señor Luis Rafael Zoeger
Núñez, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08212579,
autorizado según poderes inscritos en el Asiento A00001 de la Partida N°
11985400 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, y en el Asiento A00001
de la Partida N°12110571 del Registro Público de Mandatos de Hidrocarburos.

Con intervención de: =====

BPZ ENERGY LLC. (antes BPZ ENERGY INC.), con domicilio en 580 Westlake Park
Boulevard, Suite 525, Houston, Texas 77079, Estados Unidos de América,
debidamente representada por el señor Luis Rafael Zoeger Núñez,
identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08212579, facultado
según poder inscrito en el Asiento A00001 de la Partida N° 11992608 del
Libro de poderes otorgados por Sociedades Constituidas o Sucursales
establecidas en el Extranjero del Registro de Personas Jurídicas de Lima. =



CLÁUSULA PRIMERA

PERUPETRO S.A., en adelante PERUPETRO, y BPZ EXPLORACIÓN & PRODUCCIÓN S.R.L. celebraron el Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el XXIII, en adelante el Contrato, el mismo que conforme a ley fue aprobado por Decreto Supremo N° 062-2007-EM y elevado a escritura pública con fecha 21 de noviembre de 2007, por el Notario de Lima Dr. Ricardo Fernandini Barreda. =====

1.2 Mediante Ley N° 27624, publicada con fecha 8 de enero de 2002, modificada por la Ley N° 27662, publicada con fecha 8 de febrero de 2002; y prorrogada por el Decreto Legislativo N° 963, publicado con fecha 24 de diciembre de 2006 y por la Ley N° 29493, publicada con fecha 5 de enero de 2010, se estableció el derecho de las empresas que suscriban contratos o convenios a los que se hace referencia en los artículos 6° y 10° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 042-2005-EM, a la devolución definitiva del Impuesto General a las Ventas, del Impuesto de Promoción Municipal y cualquier otro impuesto al consumo que les sea trasladado o que paguen, correspondiente a todas las importaciones o adquisiciones de bienes, prestación o utilización de servicios y contratos de construcción, directamente vinculados a las actividades de exploración de hidrocarburos, durante la fase de exploración de los Contratos y para la ejecución de los Convenios de Evaluación Técnica. =====

1.3 Mediante Resolución Ministerial N° 570-2008-MEM/DM, publicada el 18 de diciembre de 2008, fue aprobada la lista de bienes y servicios cuya adquisición otorga derecho a la devolución definitiva del Impuesto General a las Ventas, Impuesto de Promoción Municipal y de cualquier otro impuesto al consumo que le sea trasladado o que pague BPZ EXPLORACIÓN & PRODUCCIÓN S.R.L., en su calidad de Contratista del Contrato, a partir de la fecha de inicio del primer período de la fase de exploración del mismo, es decir, a partir del 19 de enero de 2008. =====

1.4 Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso c) del Artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 27624, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2002-EF, PERUPETRO y BPZ EXPLORACIÓN & PRODUCCIÓN S.R.L. han acordado otorgar la escritura pública a que dé lugar la presente minuta, a fin de incluir en el Contrato la lista de bienes y servicios aprobada por la Resolución Ministerial N° 570-2008-MEM/DM. Los términos utilizados en este documento, sean en singular o en plural, escritos con la primera letra en mayúscula tendrán el significado establecido en la Cláusula Primera del texto del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el

Ricardo Fernandini Barreda

Notario de Lima
Colegio de Notarios de Lima
Colegio de Notarios de Lima

Colegio de Notarios de Lima
Colegio de Notarios de Lima
Colegio de Notarios de Lima

Lote XXIII aprobado por el Decreto Supremo N° 062-2007-EM, en caso que estén incluidos en dicha cláusula. =====

CLÁUSULA SEGUNDA: =====

Para efectos de reflejar lo establecido en la Cláusula Primera, por el presente documento PERUPETRO y BPZ EXPLORACIÓN & PRODUCCIÓN S.R.L., acuerdan incluir en el Contrato la lista de bienes y servicios aprobada por la Resolución Ministerial N° 570-2008-MEM/DM, publicada el 18 de diciembre del 2008, cuya adquisición otorga derecho a la devolución definitiva del Impuesto General a las Ventas, Impuesto de Promoción Municipal y de cualquier otro impuesto al consumo que le sea trasladado o que pague BPZ EXPLORACIÓN & PRODUCCIÓN S.R.L., a partir del 19 de enero del 2008, fecha de inicio del primer período de la fase de exploración del mismo. =====

Agregue usted, Señor Notario, lo que fuera de Ley, inserte la Resolución Ministerial N°570-2008-MEM/DM que se adjunta, y sírvase cursar los partes correspondientes al Registro Público de Hidrocarburos para su inscripción.

Lima, 23 de diciembre del 2010 =====

FIRMADO POR PERUPETRO S.A. LA DOCTORA ISABEL MERCEDES TAFUR MARÍN =====

FIRMADO POR BPZ EXPLORACIÓN & PRODUCCIÓN S.R.L.: LUIS RAFAEL ZOEGER NÚÑEZ =

FIRMADO POR BPZ ENERGY LLC. (antes BPZ ENERGY INC.) LUIS RAFAEL ZOEGER NÚÑEZ =====

AUTORIZADA LA MINUTA POR EL DOCTOR JORGE OLIVERA ESTRAMADOYRO CON REGISTRADO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA NÚMERO 06959 =====

INSERTO NÚMERO UNO: =====

Aprueban lista de bienes y servicios cuya adquisición otorgará derecho a la devolución definitiva del IGV, Impuesto de Promoción Municipal y cualquier otro impuesto al consumo que le sea trasladado o que pague el Contratista del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote XXIII =====

RESOLUCION MINISTERIAL N° 570-2008-MEM-DM =====

Lima, 5 de diciembre de 2008 =====

VISTO el expediente N° 1831964, de fecha 27 de octubre de 2008, y su anexo N° 1837951, formado por la empresa BPZ EXPLORACIÓN & PRODUCCIÓN S.R.L., sobre la aprobación de la lista de bienes y servicios cuya adquisición otorgará al Contratista del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote XXIII, el derecho a la devolución definitiva del Impuesto General a las Ventas, Impuesto de Promoción Municipal y de cualquier otro impuesto al consumo que le sea aplicable; y,

CONSIDERANDO: =====

Que, mediante Ley N° 27624, se estableció el derecho de las empresas que suscriban contratos o convenios a los que se hace referencia en los artículos 6° y 10° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 042-2005-EM, a la devolución definitiva del Impuesto General a las Ventas, del Impuesto de



SERIE B N° 0970950

51700

Ricardo Femandini Barreda
Notario de Lima

Colegio de Notarios de Lima

Promoción Municipal y de cualquier otro impuesto al consumo que les sea devuelto o que paguen, correspondiente a todas las importaciones o adquisiciones de bienes, prestación o utilización de servicios y contratos de construcción, directamente vinculados a las actividades de exploración, durante la fase de exploración de los Contratos y la ejecución de los Convenios de Evaluación Técnica; =====

Que, el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 963, de fecha 22 de diciembre de 2006, prorrogó la vigencia de la Ley N° 27624 y modificatorias, hasta el 31 de diciembre de 2009; =====

Que, el literal c) del artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 27624, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2002-EF, dispone que los bienes y servicios que otorgarán el derecho a la devolución definitiva del Impuesto General a las Ventas, Impuesto de Promoción Municipal y de cualquier otro impuesto al consumo deberán estar comprendidos en la lista que se apruebe por Resolución Ministerial del Ministerio de Energía y Minas; =====

Que, mediante Decreto Supremo N° 061-2004-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 13 de mayo de 2004, se aprobó la lista general de los bienes y servicios cuya adquisición otorga el derecho a la devolución definitiva del Impuesto General a las Ventas, Impuesto de Promoción Municipal y de cualquier otro impuesto al consumo a los titulares de las actividades de exploración de hidrocarburos, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27624 y su Reglamento; =====

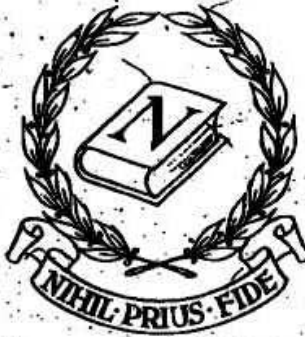
Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2007-EF, de fecha 15 de febrero de 2007, se aprobó el Arancel de Aduanas 2007, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 027-2007-EF, señalándose como fecha de entrada en vigencia el 01 de abril de 2007; =====

Que, mediante expediente N° 1831964, de fecha 27 de octubre de 2008, la empresa BPZ EXPLORACIÓN & PRODUCCIÓN S.R.L., en su calidad de Contratista del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote XXIII, suscrito el 21 de noviembre de 2007, ha solicitado al Ministerio de Energía y Minas la aprobación de la lista de los bienes y servicios cuya adquisición otorgará al Contratista del citado Contrato, el derecho a la devolución definitiva del Impuesto General a las Ventas, Impuesto de Promoción Municipal y de cualquier otro impuesto al consumo a su favor; =====

Que, al momento de presentar la solicitud referida en el considerando precedente, el Arancel de Aduanas 2007 ya se encontraba vigente, por lo que la empresa BPZ EXPLORACIÓN & PRODUCCIÓN S.R.L., procedió a remitir la lista de bienes y servicios propuesta adecuada al nuevo Arancel de Aduanas; =====

Que, asimismo, a la suscripción del Contrato de Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote XXIII ya se encontraba vigente la Ley N° 27624, modificada por la Ley N° 27662, por lo que el beneficio solicitado por la referida empresa será a partir de la fecha de inicio del primer período de

Colegio de Notarios de Lima



385392

NORMAS LEGALES

Lima, jueves 14 de diciembre de 2006

ANEXO:
RM N°570-2008-MEM/DM
ANEXO ÚNICO

I. BIENES

N°	SUBPARTIDA NACIONAL	DESCRIPCIÓN
1	1401 00 00 90	LOS DEMÁS PRODUCTOS VEGETALES
2	2501 00 20 00	CLORURO DE SODIO CON PUREZA SUPERIOR O IGUAL AL 99.9%, INCLUIDO EN DISOLUCIÓN ACUOSA
3	2504 10 00 00	GRAFITO NATURAL EN POLVO O EN ESCAMAS
4	2505 10 00 00	ARENAS SILICEAS Y ARENAS CUARZOSAS
5	2505 90 00 00	LAS DEMÁS ARENAS NATURALES DE CUALQUIER CLASE, EXCEPTO LAS ARENAS METALIFERAS DEL CAPÍTULO 26
6	2508 10 00 00	BENTONITA
7	2508 40 00 00	LAS DEMÁS ARCILLAS, EXCEPTO LAS ARCILLAS DILATADAS DE LA PARTIDA 8100
8	2511 10 00 00	SULFATO DE BARIO NATURAL (BARIINA)
9	2522 10 00 00	CAL VIVA
10	2522 20 00 00	CAL APAGADA
11	2523 20 00 00	CEMENTO PORTLAND, EXCEPTO CEMENTO BLANCO O COLOREADO ARTIFICIALMENTE
12	2523 30 00 00	CEMENTOS ALUMINOSOS
13	2523 90 00 00	LOS DEMÁS CEMENTOS HIDRÁULICOS
14	2524 10 00 00	CROCIDOLITA EXCEPTO EN FIBRAS
15	2524 90 00 00	LOS DEMÁS ASBESTOS
16	2525 10 00 00	MICA EN BRUTO O EXPOLVADA EN HOJAS O EN LAMILLAS IRREGULARES (SPLITTINGS)
17	2525 20 00 00	MICA EN POLVO
18	2525 30 00 00	DESPEPERIDOS DE MICA
19	2710 11 11 00	GASOLINAS SIN TETRAETILO DE BROMO PARA MOTORES DE AVIACIÓN
20	2710 11 95 00	LOS DEMÁS ACEITES LUBRICANTES (LIGEROS) Y PREPARACIONES; MEZCLAS DE N-OLEFINAS
21	2710 19 13 00	LOS DEMÁS ACEITES MEDIOS Y PREPARACIONES; MEZCLAS DE N-OLEFINAS
22	2710 19 15 10	CARBUROREACTORES TIPO QUEROSENO PARA REACTORES Y TURBINAS DESTINADOS A EMPRESAS DE AVIACIÓN
23	2710 19 21 10	DESELS
24	2710 19 22 90	LAS DEMÁS ACEITES PESADOS; LOS DEMÁS FUELOS (FUEL)
25	2710 19 32 00	LAS DEMÁS PREPARACIONES A BASE DE ACEITES PESADOS; MEZCLAS DE N-OLEFINAS
26	2710 19 34 00	LAS DEMÁS PREPARACIONES A BASE DE ACEITES PESADOS; GRASAS LUBRICANTES
27	2710 19 36 00	LAS DEMÁS PREPARACIONES A BASE DE ACEITES PESADOS; ACEITES PARA TRANSMISIONES HIDRÁULICAS
28	2710 19 38 00	LAS DEMÁS PREPARACIONES A BASE DE ACEITES PESADOS; OTROS ACEITES LUBRICANTES
29	2711 12 00 00	GAS PROPANO, LICUADO
30	2804 40 00 00	OXIGENO
31	2806 10 00 00	CLORURO DE HIDRÓGENO (ÁCIDO CLORHÍDRICO)
32	2811 20 00 00	LOS DEMÁS DEMÁS COMPUESTOS COGENADOS INORGÁNICOS DE LOS ELEMENTOS NO METÁLICOS
33	2815 11 00 00	HIDRÓGENO DE SODIO (SOSA O SODA CÁUSTICA) SÓLIDO
34	2816 20 00 00	HIDRÓGENO DE POTASIO (POTASA CÁUSTICA)
35	2826 90 00 00	LOS DEMÁS FLUOROSILICATOS, FLUOROALUMINATOS Y DEMÁS SALES COMPLEJAS DE FLUOR
36	2827 20 00 00	CLORURO DE CALCIO
37	2827 30 00 00	LOS DEMÁS CLORUROS
38	2833 22 00 00	SULFATO DE ALUMINIO
39	2833 28 00 00	LOS DEMÁS SULFATOS; LOS DEMÁS
40	2835 31 00 00	TRIFOSFATO DE SODIO (TRIPOLIFOSFATO DE SODIO)
41	2835 38 00 00	LOS DEMÁS POLIFOSFATOS
42	2836 38 00 00	HIDROGENOCARBONATO (BICARBONATO) DE SODIO
43	2852 08 90 25	POLIFOSFATO DE MERCURIO
44	2903 14 00 00	TETRACLORURO DE CARBONO
45	2906 19 00 00	LOS DEMÁS MONOCICLOS SATURADOS; LOS DEMÁS
46	2912 08 00 00	PARAFORMALDEHIDO
47	2915 21 00 00	ÁCIDO ACÉTICO
48	2916 14 00 00	ÁCIDO CÍTRICO
49	3201 10 00 00	EXTRACTO DE QUEBRACHO
50	3402 90 91 00	PREPARACIONES TENSIOACTIVAS A BASE DE NONYL OMBENCENO SULFONATO DE SODIO
51	3402 90 99 00	LAS DEMÁS PREPARACIONES TENSIOACTIVAS, PARA LAVAR, PARA LIMPIEZA
52	3403 10 00 00	LAS DEMÁS PREPARACIONES QUE CONTENGAN ACEITE DE PETRÓLEO O DE MINERAL BITUMINOSO
53	3403 90 00 00	LAS DEMÁS PREPARACIONES LUBRICANTES
54	3602 00 90 00	LOS DEMÁS EXPLOSIVOS PREPARADOS, EXCEPTO LA PÓLVORA Y LA DINAMITA
55	3603 00 20 00	CORDEXONES DETONANTES

Descargado desde www.ejperuano.com.pe

N°	SUBPARTIDA NACIONAL	DESCRIPCIÓN
56	3700 00 00 00	LAS DEMÁS PELÍCULAS FOTOGRÁFICAS EN ROLLOS DE ANCHURA SUPERIOR A 35 MM
57	3801 20 00 00	GRAFITO COLOIDAL O SEMICOLOIDAL
58	3804 00 10 00	LIGNOSULFITOS
59	3804 00 90 00	LEJAS RESIDUALES DE LA FABRICACIÓN DE PASTA DE CELULOSA, AUNQUE ESTÉN CONCENTRADAS, DESAZUCARADAS O TRADIDAS QUÍMICAMENTE
60	3810 10 20 00	PASTAS Y POLVOS PARA SOLDAR A BASE DE ALEACIONES DE ESTADIO, DE PLOMO O DE ANTIMONIO
61	3810 10 80 00	LAS DEMÁS PASTAS Y POLVOS PARA SOLDAR
62	3810 90 10 00	FLUJOS Y DEMÁS PREPARACIONES AUXILIARES PARA SOLDAR METALES
63	3813 00 11 00	PREPARACIONES Y CARGAS PARA APARATOS EXTINGUIDORES A BASE DE DERIVADOS HALOGENADOS DE LOS HIDROCARBUNOS ACILICOS CON DOS O MÁS HALÓGENOS DIFERENTES, O POR MEZCLA QUE CONTENGAN ESTOS PRODUCTOS
64	3813 00 18 00	LAS DEMÁS PREPARACIONES Y CARGAS PARA APARATOS EXTINGUIDORES
65	3813 00 20 00	GRANADAS Y BOMBAS EXTINGUIDORAS
66	3815 10 10 00	CATALIZADORES SOBRE SOPORTE CON TITANIO O SUS COMPUESTOS COMO SUSTANCIA ACTIVA
67	3815 10 80 00	LOS DEMÁS CATALIZADORES SOBRE SOPORTE
68	3820 00 00 00	PREPARACIONES ANTICONGELANTES Y LÍQUIDOS PREPARADOS PARA DESCONGELAR
69	3824 40 00 00	ADITIVOS PREPARADOS PARA CEMENTOS, MORTEROS U HORNOQUES
70	3824 90 31 00	PREPARACIONES DESICRISTALIZANTES
71	3824 90 80 00	PREPARACIONES PARA FLUIDOS DE PERFORACIÓN DE POZOS (FLOIDS)
72	3805 90 21 00	POLICARILATO DE SODIO CUYA CAPACIDAD DE ABSORCIÓN DE UNA SOLUCIÓN ACUOSA DE CLORURO DE SODIO AL 1% SEA SUPERIOR O IGUAL A 20 VECES SU PROPIO PESO
73	3808 90 20 00	LOS DEMÁS POLICARILATO DE SODIO O DE POTASIO
74	3808 90 90 00	LOS DEMÁS POLÍMEROS ACILICOS EN FORMA PRIMARIA
75	3912 31 00 00	CANBIORESIN (CELULOSA) Y SUS SALES
76	3912 90 00 00	LAS DEMÁS CELULOSAS Y SUS DERIVADOS QUÍMICOS, NO EXPRESADOS NI COMPRESADOS EN OTRA PARTE, EN FORMAS PRIMARIAS
77	3913 20 40 00	LOS DEMÁS POLÍMEROS NATURALES MODIFICADOS, EN FORMAS PRIMARIAS
78	4011 90 00 00	LOS DEMÁS NEUMÁTICOS NUEVOS DE CAUCHO
79	4012 90 10 00	PROTECTORES (FLAPS)
80	4012 90 20 00	BANDAJES (LANTAS) MACIZOS
81	4012 90 30 00	BANDAJES (LANTAS) TIRECOS
82	4012 90 41 00	BANDAS DE RODADURA PARA NEUMÁTICOS PARA RECALZAR
83	4012 90 49 00	LAS DEMÁS BANDAS DE RODADURA PARA NEUMÁTICOS
84	4013 90 00 00	LAS DEMÁS CÁMARAS DE CAUCHO PARA NEUMÁTICOS
85	4018 95 10 00	TANQUES Y RECIPIENTES PLEGABLES (CONTENEDORES) DE CAUCHO VULCANIZADO SIN ENDURECER
86	4018 95 10 00	OTROS ARTÍCULOS PARA USOS TÉCNICOS DE CAUCHO VULCANIZADO SIN ENDURECER
87	4018 99 21 00	GUARDA POZOS PARA PALERES
88	4018 99 28 00	LAS DEMÁS PARTES Y ACCESORIOS PARA EL MATERIAL DE TRANSPORTE DE LA SECCIÓN XVII
89	4307 20 00 00	CINTURONES Y CHALECOS SALVAVIDAS
90	4406 30 00 00	CALZADO CON PUNTERA METÁLICA DE PROTECCIÓN
91	4506 30 00 00	CASCOS DE SEGURIDAD
92	4607 90 00 00	LAS DEMÁS MANUFACTURAS DE ASFALTO O DE PRODUCTOS SIMILARES
93	7304 22 00 00	TUBOS DE PERFORACIÓN DE ACERO INOXIDABLE
94	7304 23 00 00	LOS DEMÁS TUBOS DE PERFORACIÓN
95	7304 24 00 00	LOS DEMÁS TUBOS DE ACERO INOXIDABLE
96	7304 28 00 00	LOS DEMÁS TUBOS
97	7304 39 00 00	LOS DEMÁS TUBOS DE SECCIÓN CIRCULAR DE HIERRO O ACERO SIN ALEAR
98	7304 40 00 00	LOS DEMÁS TUBOS DE SECCIÓN CIRCULAR DE ACERO INOXIDABLE
99	7305 20 00 00	TUBOS DE ENTUBACIÓN (CASINGS) DE LOS UTILIZADOS PARA LA EXTRACCIÓN DE PETRÓLEO O GAS
100	7305 21 00 00	TUBOS DE ENTUBACIÓN (CASINGS) O DE PRODUCCIÓN (TUBING), DE LOS TIPOS UTILIZADOS PARA LA EXTRACCIÓN DE PETRÓLEO O GAS, SOLDADOS, DE ACERO INOXIDABLE
101	7305 29 00 00	LOS DEMÁS TUBOS DE ENTUBACIÓN (CASINGS) O DE PRODUCCIÓN (TUBING), DE LOS TIPOS UTILIZADOS PARA LA EXTRACCIÓN DE PETRÓLEO O GAS
102	7312 10 90 00	LOS DEMÁS CABLES DE HIERRO O ACERO SIN ALEAR PARA ELECTRICIDAD
103	7604 28 20 00	LOS DEMÁS PERFILES DE ALEACIONES DE ALUMINIO
104	8207 13 10 00	FREPANOS Y CORONAS CON PARTE OPERANTE DE CEMENT
105	8207 18 21 00	BROCAS DIAMANTADAS
106	8207 19 20 00	LAS DEMÁS BROCAS, EXCEPTO LAS DIAMANTADAS
107	8311 10 00 00	ELECTRODOS RECUBIERTOS PARA SOLDADURA DE ARCO, DE METAL COMÚN

Ricardo Ferrandini Barreda
Notario de Lima

Escuela de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima Calle de Arce, 1001 - Lima

Escuela de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima Calle de Arce, 1001 - Lima

N° SUBPARTIDA NACIONAL	DESCRIPCIÓN
108 8311 20 00 00	ALAMBRE "RELLENO" PARA SOLDADURA DE ARCO, DE METAL COMÚN
109 8311 30 00 00	VARILLAS RECUBIERTAS Y ALAMBRE "RELLENO" PARA SOLDADURA AL SOPLETE, DE METAL COMÚN
110 8407 21 00 00	MOTORES PARA LA PROPULSIÓN DE BARCOS, DEL TIPO FUERABORDA, DE EMBOLLO (PISTÓN) ALTERNATIVO, DE ENCENDIDO POR CHISPA (MOTORES DE EXPLOSIÓN)
111 8414 39 00 00	LOS DEMÁS VENTILADORES CON MOTOR ELÉCTRICO INCORPORADO
112 8419 81 00 00	LOS DEMÁS APARATOS Y DISPOSITIVOS PARA PREPARACIÓN DE BEBIDAS CALIENTES, COCCIÓN O CALENTAMIENTO DE ALIMENTOS
113 8421 12 00 00	SECADORAS DE ROPA CENTRIFUGAS
114 8424 10 00 00	EXTINTORES, INCLUIDO CARGADOS
115 8424 30 00 00	MÁQUINAS Y APARATOS DE CHORRO DE ARENA O DE VAPOR Y APARATOS DE CHORRO SIMILARES
116 8424 80 00 00	LOS DEMÁS APARATOS MECÁNICOS PARA PROYECTAR, DISPERSAR O PULVERIZAR MATERIAS LÍQUIDAS O EN POLVO, EXCEPTO PARA AGRICULTURA O HORTICULTURA
117 8426 20 00 00	GRÚAS DE TORRE
118 8426 30 00 00	GRÚAS DE PORTICO
119 8428 91 00 00	LAS DEMÁS MÁQUINAS Y APARATOS CONCEBIDOS PARA MONTARLOS SOBRE VEHÍCULOS DE CARRETERA
120 8428 18 00 00	LAS DEMÁS ROPADORAS FRONTALES Y TOPADORAS ANGULARES, EXCEPTO DE ORUGAS
121 8428 20 00 00	NIVELADORAS
122 8428 40 00 00	COMPACTADORAS Y ABSORVIDORAS (PLANADORAS)
123 8430 41 00 00	LAS DEMÁS MÁQUINAS DE SONDEO O PERFORACIÓN, AUTOPROPULSADAS
124 8430 40 00 00	LAS DEMÁS MÁQUINAS DE SONDEO O PERFORACIÓN EXCEPTO AUTOPROPULSADAS
125 8431 43 10 00	BALANCIOS
126 8431 43 90 00	LAS DEMÁS PARTES DE MÁQUINAS DE SONDEO O PERFORACIÓN DE LAS SUBPARTIDAS 800411 U 8430.49
127 8431 48 00 00	LAS DEMÁS PARTES DE MÁQUINAS Y APARATOS DE LAS PARTIDAS 84208-8429 U 8430
128 8450 20 00 00	MÁQUINAS PARA LARAR ROPA DE CAPACIDAD UNITARIA, EMPESADA EN PESO DE ROPA SECA SUPERIOR A 10KG
129 8481 40 00 00	LAS DEMÁS VÁLVULAS DE ALIVIO O SEGURIDAD
130 8481 80 20 00	VÁLVULAS LLAMADAS "ARRIOLES DE NAVIDAD"
131 8481 80 40 00	VÁLVULAS ESFÉRICAS
132 8481 80 51 00	VÁLVULAS DE COMPUERTA DE DIÁMETRO NOMINAL INFERIOR O IGUAL A 100 MM PARA PRESIONES SUPERIORES O IGUALES A 13.8 MPa
133 8481 80 58 00	LAS DEMÁS VÁLVULAS DE COMPUERTA DE DIÁMETRO NOMINAL INFERIOR O IGUAL A 100 MM
134 8481 80 68 00	LAS DEMÁS VÁLVULAS DE COMPUERTA
135 8481 80 80 00	VÁLVULAS AUTOMÁTICAS Y SUS CONTROLES ELÉCTRICOS EMPLEADAS EXCLUSIVAMENTE PARA AUTOMATIZAR FUNCIONAMIENTO DE INSTALACIONES, MÁQUINAS, APARATOS Y ARTEFACTOS MECÁNICOS
136 8481 80 91 00	VÁLVULAS DISPERSORAS
137 8481 80 99 00	LOS DEMÁS ARTÍCULOS DE GRIFERÍA Y ÓRGANOS SIMILARES
138 8501 61 10 00	GENERADORES DE CORRIENTE ALTERNA (ALTERNADORES), POTENCIA INFERIOR O IGUAL A 16.5 KVA
139 8501 61 20 00	GENERADORES DE CORRIENTE ALTERNA (ALTERNADORES), DE POTENCIA SUPERIOR A 16.5 KVA PERO INFERIOR O IGUAL A 30 KVA
140 8501 61 90 00	LOS DEMÁS GENERADORES DE CORRIENTE ALTERNA (ALTERNADORES), DE POTENCIA SUPERIOR A 30 KVA, PERO INFERIOR O IGUAL A 75 KVA
141 8501 62 00 00	GENERADORES DE CORRIENTE ALTERNA, DE POTENCIA SUPERIOR A 75 KVA PERO INFERIOR O IGUAL A 105 KVA
142 8501 63 00 00	GENERADORES DE CORRIENTE ALTERNA (ALTERNADORES), DE POTENCIA SUPERIOR A 105 KVA PERO INFERIOR O IGUAL A 250 KVA
143 8501 64 00 00	GENERADORES DE CORRIENTE ALTERNA (ALTERNADORES), DE POTENCIA SUPERIOR A 250 KVA
144 8502 11 10 00	GRUPOS ELECTROGENOS PETROLEROS, DE CORRIENTE ALTERNA, DE POTENCIA INFERIOR O IGUAL A 75 KVA
145 8502 11 90 00	LOS DEMÁS GRUPOS ELECTROGENOS PETROLEROS, DE POTENCIA INFERIOR O IGUAL A 75 KVA
146 8502 12 10 00	GRUPOS ELECTROGENOS PETROLEROS, DE CORRIENTE ALTERNA, DE POTENCIA SUPERIOR A 75 KVA PERO INFERIOR O IGUAL A 375 KVA
147 8502 12 90 00	LOS DEMÁS GRUPOS ELECTROGENOS PETROLEROS, DE POTENCIA SUPERIOR A 375 KVA PERO INFERIOR A 375 KVA
148 8502 13 10 00	GRUPOS ELECTROGENOS PETROLEROS, DE CORRIENTE ALTERNA, DE POTENCIA SUPERIOR A 375 KVA
149 8502 13 90 00	LOS DEMÁS GRUPOS ELECTROGENOS PETROLEROS DE CORRIENTE ALTERNA, DE POTENCIA SUPERIOR A 375 KVA, EXCEPTO DE CORRIENTE ALTERNA
150 8502 20 10 00	GRUPOS ELECTROGENOS GASOLINEROS, DE CORRIENTE ALTERNA
151 8502 20 90 00	LOS DEMÁS GRUPOS ELECTROGENOS GASOLINEROS
152 8502 30 90 00	LOS DEMÁS GRUPOS ELECTROGENOS

Descargado desde www.elperuano.com.pe

N° SUBPARTIDA NACIONAL	DESCRIPCIÓN
153 8503 00 00 00	PARTES IDENTIFICABLES COMO DESTINADAS, EXCLUSIVAMENTE A MÁQUINAS DE LAS PARTIDAS 8501 U 8502
154 8504 32 10 00	LOS DEMÁS TRANSFORMADORES, DE POTENCIA SUPERIOR A 1 KVA PERO DE POTENCIA INFERIOR O IGUAL A 10 KVA
155 8504 32 90 00	LOS DEMÁS TRANSFORMADORES, DE POTENCIA SUPERIOR A 10 KVA PERO DE POTENCIA INFERIOR O IGUAL A 16 KVA
156 8504 33 00 00	LOS DEMÁS TRANSFORMADORES, DE POTENCIA SUPERIOR A 16 KVA PERO DE POTENCIA INFERIOR O IGUAL A 500 KVA
157 8515 19 00 00	LAS DEMÁS MÁQUINAS Y APARATOS PARA SOLDADURA FUERTE O BLANDA
158 8515 21 00 00	MÁQUINAS Y APARATOS PARA SOLDAR METAL POR RESISTENCIA TOTAL O PARCIALMENTE AUTOMÁTICOS
159 8515 29 00 00	LAS DEMÁS MÁQUINAS Y APARATOS PARA SOLDAR METAL POR RESISTENCIA EXCEPTO AUTOMÁTICOS
160 8515 31 00 00	MÁQUINAS Y APARATOS PARA SOLDAR METAL DE ARCO O CHORRO DE PLASMA, AUTOMÁTICOS
161 8515 80 10 00	LAS DEMÁS MÁQUINAS Y APARATOS PARA SOLDAR Y MÁQUINAS Y APARATOS ELÉCTRICOS PARA PROYECTAR EN CALIENTE METAL O CERMET POR ULTRASONIDO
162 8515 80 90 00	LAS DEMÁS MÁQUINAS Y APARATOS PARA SOLDAR Y MÁQUINAS Y APARATOS ELÉCTRICOS PARA PROYECTAR EN CALIENTE METAL O CERMET EXCEPTO EN ULTRASONIDO
163 8515 90 00 00	PARTES DE MÁQUINAS Y APARATOS PARA SOLDAR
164 8526 10 00 00	APARATOS DE RADAR
165 8537 10 10 00	CONTROLADORES LÓGICOS PROGRAMABLES (PLC), PARA UNA TENSIÓN INFERIOR O IGUAL A 1,000 V
166 8537 10 90 00	CUADROS, PANELES, CONSOLAS, ARMARIOS Y DEMÁS SOPORTES EQUIPADOS CON VARIOS APARATOS DE LAS PARTIDAS 8535 U 8536, PARA CONTROL O DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, PARA UNA TENSIÓN INFERIOR O IGUAL A 1,000 V
167 8537 20 00 00	CUADROS, PANELES, CONSOLAS, ARMARIOS Y DEMÁS SOPORTES EQUIPADOS PARA UNA TENSIÓN SUPERIOR A 1,000 V
168 8600 00 00 00	CONTENEDORES (INCLUIDOS LOS CONTENEDORES CISTERNA Y LOS CONTENEDORES DEPÓSITO) ESPECIALMENTE CONCEBIDOS Y EQUIPADOS PARA UNO O VARIOS MEDIOS DE TRANSPORTE
169 8701 20 00 00	TRACTORES DE CARRETERA PARA SEMBRADURAS
170 8701 30 00 00	TRACTORES DE ORUGAS
171 8701 90 00 00	LOS DEMÁS TRACTORES
172 8702 10 00 00	VEHÍCULOS AUTOMÓVILES PARA EL TRANSPORTE DE MÁS DE 16 PERSONAS, INCLUIDO EL CONDUCTOR, DIESEL (PETROLEROS)
173 8702 90 90 10	LOS DEMÁS VEHÍCULOS AUTOMÓVILES PARA EL TRANSPORTE DE MÁS DE 16 PERSONAS, INCLUIDO EL CONDUCTOR, GASOLINERO
174 8704 19 00 00	VOLCRUTES AUTOMÓVILES CONCEBIDOS PARA UTILIZARLOS FUERA DE LA RED DE CARRETERAS
175 8704 21 19 10	CAMIONETAS PICK-UP ENSAMBLADAS, DE ENCENDIDO POR COMPRESIÓN, CON CARGA MÁXIMA INFERIOR O IGUAL A 4,537 T
176 8704 21 20 90	LOS DEMÁS VEHÍCULOS PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS, DE ENCENDIDO POR COMPRESIÓN, CON CARGA MÁXIMA INFERIOR O IGUAL A 4,537 T
177 8704 21 95 00	LOS DEMÁS VEHÍCULOS PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS, ENSAMBLADAS, DE ENCENDIDO POR COMPRESIÓN, CON CARGA MÁXIMA SUPERIOR A 4,537 T PERO INFERIOR O IGUAL A 5 T
178 8704 22 10 00	VEHÍCULOS DE ENCENDIDO POR COMPRESIÓN PARA TRANSPORTE DE MERCANCÍAS, CON CARGA MÁXIMA SUPERIOR A 5 T PERO INFERIOR O IGUAL A 8.2 T
179 8704 22 20 00	VEHÍCULOS DE ENCENDIDO POR COMPRESIÓN PARA TRANSPORTE DE MERCANCÍAS, CON CARGA MÁXIMA SUPERIOR A 8.2 T PERO INFERIOR O IGUAL A 9.3 T
180 8704 22 90 00	VEHÍCULOS DE ENCENDIDO POR COMPRESIÓN PARA TRANSPORTE DE MERCANCÍAS, CON CARGA MÁXIMA SUPERIOR A 9.3 T PERO INFERIOR O IGUAL A 20 T
181 8704 23 00 00	VEHÍCULOS DIESEL PARA TRANSPORTE DE MERCANCÍAS CON CARGA MÁXIMA SUPERIOR A 20 T
182 8704 31 10 10	CAMIONETAS PICK UP ENSAMBLADAS, DE ENCENDIDO POR CHISPA, CON CARGA MÁXIMA INFERIOR O IGUAL A 4,537 T
183 8704 31 90 90	LOS DEMÁS VEHÍCULOS PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS, DE ENCENDIDO POR CHISPA, ENSAMBLADAS, CON CARGA MÁXIMA INFERIOR O IGUAL A 4,537 T
184 8704 31 90 00	LOS DEMÁS VEHÍCULOS PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS, ENSAMBLADAS, DE ENCENDIDO POR CHISPA, CON CARGA MÁXIMA SUPERIOR A 4,537 T PERO INFERIOR O IGUAL A 5 T
185 8704 32 10 00	VEHÍCULOS DE ENCENDIDO POR CHISPA PARA TRANSPORTE DE MERCANCÍAS, CON CARGA MÁXIMA SUPERIOR A 5 T PERO INFERIOR O IGUAL A 8.2 T
186 8704 32 20 00	VEHÍCULOS DE ENCENDIDO POR CHISPA PARA TRANSPORTE DE MERCANCÍAS, CON CARGA MÁXIMA SUPERIOR A 8.2 T PERO INFERIOR O IGUAL A 9.3 T
187 8704 32 90 00	VEHÍCULOS DE ENCENDIDO POR CHISPA PARA TRANSPORTE DE MERCANCÍAS, CON CARGA MÁXIMA SUPERIOR A 9.3 T
188 8704 99 00 00	LOS DEMÁS VEHÍCULOS AUTOMÓVILES PARA TRANSPORTE DE MERCANCÍAS



SERIE B N° 0970952

51702

Ricardo Femandini Barreda
Notario de Lima

Escuela de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima

385394

NORMAS LEGALES

El Peruano
Lima, jueves 18 de diciembre de 2008

N°	SUBVARIANTA NACIONAL	DESCRIPCIÓN
188	8705 10 00 00	CAMIONES GRUA
189	8705 20 00 00	CAMIONES AUTOMÓVILES PARA SONDEO O PERFORACIÓN
191	8708 10 00 00	REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES PARA VIVIENDA O ACAMPAR DEL TIPO CARAVANA
192	8716 31 00 00	CISTERNAS
193	8807 10 00 00	BALSAS INFLABLES
194	8907 90 10 00	BOYAS LUMINOSAS
195	9045 10 00 00	TELEMETROS
196	9015 20 10 00	TEODOLITOS
197	9015 30 00 00	NIVELES
198	9015 40 10 00	INSTRUMENTOS Y APARATOS DE FOTOGRAFÍA ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS
199	9015 60 90 00	LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS DE GEODESIA, TOPOGRAFÍA, AGRIENSURA, NIVELACIÓN, FOTOGRAFÍA, HIDROGRAFÍA, OCEANOGRAFÍA, HIDROLÓGICA, METEOROLOGÍA O GEOFÍSICA, EXCEPTO TELEMETROS, TEODOLITOS, NIVELES, FOTOGRAFÍA
200	9027 20 00 00	CRIDMOTOGRAFOS E INSTRUMENTOS DE ELECTROFRESIS
201	9060 00 00 00	CONSTRUCCIONES PREFABRICADAS

II. LISTA DE SERVICIOS

a.	Servicios de Operaciones de Exploración
1	Servicios topográficos y geodésicos
2	Servicios geológicos, geotécnicos y geotécnicos
3	Servicios de perforación, complementación y/o abandono de pozos
4	Servicios de perfilado de pozos
5	Servicios de pruebas de pozos
6	Servicios relacionados a la producción ambiental
b.	Otros Servicios Vinculados a las Operaciones de Exploración
1	Servicios de mantenimiento y depósito de materiales de las operaciones
2	Servicios de asesoría, consultoría así como de asistencia y estudios técnicos especiales sobre las operaciones
3	Servicios de abastecimiento y alimentación del personal operativo del Titular del Contrato
4	Servicios de diseño, construcción, instalación, armado y mantenimiento de maquinaria y equipo necesario para las operaciones
5	Servicios de inspección, mantenimiento y reparación de maquinaria, equipo móvil utilizado en las operaciones
6	Alquiler o arrendamiento financiero de maquinaria y equipo necesario para la ejecución del contrato
7	Servicios de transporte de bienes y personal necesarios para las operaciones y actividades de construcción
8	Servicios de sistemas e informática
9	Servicios de comunicaciones
10	Servicios de seguridad laboral y conciliaciones
11	Servicios de seguridad y vigilancia de instalaciones y personal operativo
12	Servicios de auditorías técnicas
13	Servicios de muelles y amarres, carga y descarga de balsa y muelles
14	Servicios de asistencia social y comunitaria
15	Servicios médicos y hospitalarios
16	Servicios de desechos sólidos
17	Servicios de compra de equipos y materiales destinados a las operaciones
18	Servicios de seguros

290268-1

Escuela de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima

INSERTO NÚMERO DOS: =====

ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA =====

OFICINA REGISTRAL LIMA =====

N° Partida: 00259837- =====

INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANÓNIMAS =====

PERUPETRO S.A. =====

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS =====

RUBRO: NOMBRAMIENTO DE MANDATARIOS =====

C000060 =====

RENUNCIA Y NOMBRAMIENTO DE GERENTE: =====

Por Sesión de Directorio del 25/02/2010 se acordó por Unanimidad:=====

1. Aceptar la Renuncia formulada por el Señor Milton Ubaldo Rodríguez Cornejo a la encargatura de la Gerencia General de Perupetro S.A.=====

2. Encargar la Gerencia General de Perupetro S.A. (a la Señora ISABEL MERCEDES TAFUR MARÍN (D.N.I. N° 08203459). a partir del 26/02/2010.=====

La Señora Isabel Mercedes Tafur Marín, continuará ejerciendo las funciones de Secretaría General, mientras se designe al Profesional que se encargará del mencionado puesto.=====

3. Encargar la Jefatura de la División de Recursos Humanos y Desarrollo de Personal, al Ingeniero FERNANDO ALEJANDRO CARRANZA RUIZ (D.N.I. N° 08236395), a partir de Febrero de 2010.=====

Así consta en COPIA CERTIFICADA del 16/4/2010 otorgada ante NOTARIO RICARDO FERNANDINI BARREDA en la ciudad de LIMA. La presente corre extendida en el Libro de Actas de Directorio (Fs. 115 al 260), legalizado el 07/01/2010, ante el mismo Notario, bajo registro N° 63281.=====

El título fue presentado el 19/04/2010 a las 02:08:04 PM horas, bajo el N° 2010-00280537 del Tomo Diario 0492. Derechos cobrados S/. 62.00 nuevos soles con Recibo(s) Número(s) 00014200-35 00015627-33.- LIMA, 06 de Mayo de 2010. =====

FIRMADO POR MIGUEL ANGEL DELGADO VILLANUEVA =====

REGISTRADOR PÚBLICO =====

ZONA REGISTRAL N°IX - SEDE LIMA =====

C O N C L U S I Ó N: =====

HABIENDO LEÍDO LOS OTORGANTES TODO EL INSTRUMENTO, SE RATIFICARON DECLARANDO HABERLO CONFRONTADO CON LA MINUTA CUYO TEXTO CORRE INSERTO, HABIENDO SIDO ADVERTIDOS DE LOS EFECTOS LEGALES DEL MISMO; FIRMÁNDOLO; DE



SERIE B N° 0970953

51703

QUE DOY FE.- ESTE INSTRUMENTO SE EXTIENDE EN FOJAS DE SERIE B N° 0970948
LA SERIE B N° 0970953

Ricardo Fernandini Barreda
Notario de Lima

Colegio de Notarios de Lima

Colegio de Notarios de Lima

P. PERUPETRO S.A.

Isabel Tafur

ISABEL MERCEDES TAFUR MARÍN

FIRME EL: 07/01/11

P. BPZ EXPLORACIÓN & PRODUCCIÓN S.R.L.

BPZ ENERGY LLC.

(ANTES BPZ ENERGY INC.)

LUIS RAFAEL ZOEGER NUÑEZ

FIRME EL: 23-12-2010

LUIS RAFAEL ZOEGER NUÑEZ

FIRME EL: 23-12-2010

CONCLUYE EL PROCESO DE FIRMAS EL: SIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE

Es copia Fotostática de la Escritura Pública que corre en mi Registro con fecha 23 de DICIEMBRE del 2010 a fojas 51, 67, 8 y a solicitud de parte interesada expido el presente TESTIMONIO de acuerdo a Ley el que rubrico en cada una de sus hojas, sello, signo y firmo.
En Lima, 12 ENE. 2011



Ricardo Fernandini Barreda
Notario de Lima

NOTARIO

Colegio de Notarios de Lima



ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA

TITULO N° : 2011-00018936
Fecha de Presentación : 07/01/2011

Se deja constancia que se ha registrado lo siguiente :

ACTO MODIFICATORIA DE ACTOS PARTIDA N° 12109002 ASIENTO A0002

Se informa que han sido incorporados al Indice de Mandatarios la(s) siguiente(s) persona(s):

Derechos pagados : S/1,440.00 nuevos soles, derechos cobrados : S/1,440.00 nuevos soles y Derechos por devolver : S/0.00 nuevos soles.
Recibo(s) Número(s) 00000780-35 00001464-33. LIMA, 18 de Enero de 2011.

[Handwritten Signature]
RAUL FERNANDEZ VALDERRAMA
Registrador Público
Zona Registral N° IX-Sede Lima



CERTIFICO: Que es fotocopia Del Origin.
Inscripción devuelta por Registros Público.
Lima, 20 ENE 2011

[Handwritten Signature]
RICARDO FERNANDINI BARRED
NOTARIO DE LIMA

**SUNARP**SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL Nº IX. SEDE LIMA

OFICINA REGISTRAL LIMA

Nº Partida: 12109002

**INSCRIPCIÓN DE ACTOS, CONTRATOS Y DERECHOS PETROLEROS
BPZ EXPLORACIÓN & PRODUCCIÓN S.R.L.**

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS

RUBRO : ADDENDA AL CONTRATO DE LICENCIA LOTE XXIII

A00002

Por Escritura Pública del 23.12.2010 otorgada ante Notario de Lima Ricardo Fernandini Barreda, comparece PERUPETRO S.A., BPZ EXPLORACIÓN & PRODUCCIÓN S.R.L., BPZ ENERGY LLC. a fin de incluir en el Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el XXIII, aprobado por Decreto Supremo Nº062-2007-EM, LA LISTA DE BIENES Y SERVICIOS aprobada por Resolución Ministerial Nº570-2008-MEM/DM, publicada el 18 de Diciembre del 2008 cuya adquisición otorga derecho a la devolución definitiva del Impuesto General a las Ventas, Impuesto de Promoción Municipal y de cualquier otro impuesto al consumo que le sea trasladado o que pague BPZ EXPLORACIÓN & PRODUCCIÓN S.R.L. a partir del 19.01.2008, fecha de inicio del primer período de la fase de exploración del mismo.

I. BIENES

Nº	SUBPARTIDA NACIONAL	DESCRIPCIÓN
1	1404 90 90 90	LOS DEMAS PRODUCTOS VEGETALES
2	2501 00 20 00	CLORURO DE SODIO CON PUREZA SUPERIOR O IGUAL AL 99.5%, INCLUSO EN DISOLUCIÓN ACUOSA.
3	2504 10 00 00	GRAFITO NATURAL N POLVO O EN ESCAMAS
4	2505 10 00 00	ARENAS SILICEAS Y ARENAS CUARZOSAS
5	2505 90 00 00	LAS DEMAS ARENAS NATURALES DE CUALQUIER CLASE, EXCEPTO LAS ARENAS METALÍFERAS DEL CAPITULO 26
6	2508 10 00 00	BENTONITA
7	2508 40 0 00	LAS DEMAS ARCILLAS, EXCEPTO LAS ARCILLAS DILATADAS DE LA PARTIDA 68.06
8	2511 10 00 00	SULFATO DE BARIO NATURAL (BARITINA)
9	2522 10 00 00	CAL VIVA
10	2522 20 00 00	CAL APAGADA
11	2523 29 00 00	CEMENTO PORTLAND, EXCEPTO CEMENTO BLANCO O COLOREADO ARTIFICIALMENTE
12	2523 30 00 00	CEMENTOS ALUMINOSOS
13	2523 90 00 00	LOS DEMAS CEMENTOS HIDRAULICOS
14	2524 10 90 00	CROCIDOLITA EXCEPTO EN FIBRAS
15	2524 90 00 00	LOS DEMAS ASBESTOS
16	2525 10 00 00	MICA EN BRUTO O EXFOLIADA EN HOJAS O EN LAMINILLAS IRREGULARES ("SPLITTINGS")
17	2525 20 00 00	MICA EN POLVO
18	2525 30 00 00	DESPERDICIOS DE MICA
19	2710 11 11 00	GASOLINA SIN TETRAETILO DE PLOMO: PARA

 SUNARP SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS	ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA OFICINA REGISTRAL LIMA N° Partida: 12109002
	INSCRIPCIÓN DE ACTOS, CONTRATOS Y DERECHOS PETROLEROS BPZ EXPLORACIÓN & PRODUCCIÓN S.R.L.
	MOTORES DE AVIACIÓN

Así y más extensamente obra en el título archivado que le da mérito.
El título fue presentado el 07/01/2011 a las 01:53:47 PM horas, bajo el N° 2011-00018936 del Tomo Diario 0492. Derechos cobrados S/1,440.00 nuevos soles con Recibo(s) Número(s) 00000780-35 00001464-33.-LIMA, 18 de Enero de 2011.


RAUL FERNANDEZ VALDERRAMA
Registrador Público
Zona Registral N° IX-Sede Lima